



II CONCURSO INTERESCOLAR DE VILLANCICOS CASCO HISTÓRICO

Con motivo de las fiestas de Navidad, la Concejalía del Casco Histórico de el M.I. Ayuntamiento de Villena, convoca este año 2016 la segunda edición del Concurso Interescolar de Villancicos .

1.-En el Concurso podrán participar todos los alumnos y alumnas que estén cursando primaria de la ciudad de Villena.

2.-Los colegios participantes podrán presentar cuantos grupos estimen oportunos .Los grupos representados tendrán un máximo de 60 componentes

3.-Los villancicos pueden ser inéditos o tradicionales, acomodándose a la definición de villancico a una canción popular cuyo tema sea la Navidad.

5.-La duración máxima de la actuación será de 10 min en la que podrán incluir los villancicos que vean oportunos. Su interpretación se realizará en vivo y en directo, pueden ir acompañados de música y también utilizar cualquier instrumento no electrónico.

6.-El concurso se realizará en la plaza Mayor el Jueves 15 de Diciembre en la mañana del fin de semana del Mercado de Navidad, donde todos los participantes disfrutarán de una chocolatada.

7.- Los tres coros finalistas inaugurarán el Mercado de Navidad con su interpretación.

8.-El jurado valorará el villancico y puesta en escena (vestuario , coreografía , etc...)

9.-Composición del Jurado:

- Concejala del Casco Histórico
- Un o una concejal o concejala de cada grupo político con representación municipal.
- Persona relacionada con el mundo musical
- Una persona de cada asociación vecinal perteneciente al Casco Histórico.

10.- El premio consistirá en tres lotes de material escolar para cada centro valorado en 100€ el cual será elegido para la dirección del mismo, todos ellos con cargo a la partida 1/924/48001 del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Villena para el ejercicio 2016.

11.-Inscripciones:

El plazo de presentación será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), por conducto de la Base Nacional de Subvenciones (una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información requerida para su publicación) hasta el día 9 de diciembre de 2016.

12.Incumplimiento de las bases

La falsedad en los datos aportados por los participantes al Concurso dará lugar a la exclusión inmediata. Si esta se pusiera de manifiesto con posterioridad a la resolución del concurso y el participante afectado hubiera resultado premiado, el premio obtenido quedará sin efecto, procediéndose, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas por tal concepto.

13. Aceptación de las bases

La participación en esta convocatoria implica la plena aceptación de las presentes bases, sin ningún tipo de reservas.

14. Interpretación de las Bases

La interpretación de estas Bases corresponde exclusivamente al Excmo. Ayuntamiento de Villena.

15. Normativa aplicable

En todo lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 299 en fecha 30 de diciembre de 2004.

15. Resolución

El plazo de resolución y notificación de la convocatoria será de 6 meses.

La resolución de la concesión se adoptará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local y se notificará por escrito de manera individual a los interesados (art. 40 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 LPACAP, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que contra la resolución que resuelve la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

La resolución se publicará en la BDNS en los términos especificados en el artículo 20 de la LGS.